

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción, La Guajira, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2020-0029-00

DEMANDANTE: LESTER EZEQUIEL RINCONES

DEMANDADO: JAVIER ESTEBAN TOVAR GONZALEZ

Entra el Despacho a resolver la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante, sustentada en el hecho de ignorar el lugar, dirección y canal digital donde puede ser notificado personalmente el demandado, petición que fundamenta en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Con relación al tema del cual nos ocupamos el artículo 293 del Código General del Proceso, establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, se procederá al emplazamiento.

Ahora bien, luego de revisar las actuaciones obrantes en el expediente, se observa que la parte demandante al momento de presentar la demanda aportó una dirección donde podía ser notificado el demandado, pero encontramos que no obran dentro del mismo constancias o soportes que acrediten haber agotado las notificaciones al demandado y que demuestren que no ha podido ser ubicado.

De otro lado, el numeral cuarto del artículo 391 del Código General del Proceso, prescribe que si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición de interesado se procederá a su emplazamiento, es por ello, que el despacho estima necesario impartirle el trámite que corresponde al presente proceso como es efectuar la notificación personal del demandante y agotado dicho trámite recurrir al emplazamiento deprecado por la parte demandante, en consecuencia, no se accederá a dicha solicitud

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción,



RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento deprecada por la parte demandante de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que realice las gestiones necesarias para la notificación personal del demandado, atendiendo las direcciones aportadas en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROSANA CATCEDO SUÁREZ

La Juez